

**DECRETO 339/1972, de 10 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.**

Por don Juan Estrada Moreno se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Alfonso I, número siete, como ocupante de la edificación existentes sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil quinientas noventa pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Estrada Moreno, con domicilio en Melilla, calle Alfonso I, número siete, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana, sita en Melilla, calle Alfonso I, número siete, con una superficie total de ciento treinta metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle del Campo de Deportes, número setenta; izquierda, calle Alfonso I, número cinco; fondo, calle Coronel Lacasa, números veintiséis y veintiocho.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio doscientos treinta y nueve, finca número siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil quinientas noventa pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 339/1972, de 10 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.**

Por don Juan Duarte Riscos se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de P, número diez, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Duarte Riscos, con domicilio en Melilla, calle P, número diez, barrio Ataque Seco, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle P, número diez, barrio Ataque Seco, con una superficie total de cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, callejón de la calle P; izquierda, casa número doce de la calle P; fondo, callejón de la calle P.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio doscientos quince, finca número siete mil cuatrocientos sesenta y siete, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de mil setecientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 340/1972, de 10 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.**

Por doña Victoria Gallego García se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Alicante, números uno y tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil ochocientas ochenta y ocho pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Victoria Gallego García, con domicilio en Melilla, calle plaza de Córdoba, número seis, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle Alicante, números uno y tres, con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, confluencias de las calles Alicante y Almería; izquierda, casa número seis de la plaza de Córdoba; fondo, calle de Almería.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio setenta y uno, finca número siete mil quinientos diecisiete, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil ochocientas ochenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

**DECRETO 341/1972, de 10 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.**

Por don Marcos Lara Parra se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Acora del Negrete, número veintidós, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil doscientas cuarenta pesetas, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.